



REPÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA F  
DELEGATURA PARA FUN

Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Trámite: 508-FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Tipo Doc: 23-FALLO  
Aplica A: 1-7 BANCOLOMBIA S.A.  
Remitente: 08000 Delegatura para Funcio  
Destinatario: DEP 80000 DELEGATURA PARA  
Carro: Ent: Caja: Pos:

Radicación 2014080124-019-000  
Fecha: 11/02/2015 04:55 PM  
Sec. Día: 855

Anexos: Si Interno  
Folios: 2  
Encadenado: NO  
Solicitud:  
Teléfono: 594 02 00  
28/03/2016

80000

ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1564 DE 2012.

Radicado interno: **2014080124**  
**506 Jurisdiccionales**  
**23 Fallo**

Expediente: **2014-0942**  
Demandante: **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Demandado: **BANCOLOMBIA S.A.**

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En Bogotá D.C., a los 6 días del mes de febrero de 2015, a la fecha y hora señaladas mediante auto calendarado el 15 de diciembre de 2014 (fl.97), para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 432 y 439 del Código de Procedimiento Civil, en la redacción dada por la Ley 1395 de 2010, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 432 precitado, cuyo archivo hace parte integral del acta correspondiente. Asiste la audiencia Roberto Camilo Suarez Echeverry, profesional de la Delegatura.

Comparece el demandante, señor **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.196.050 y la abogada **LUZ MARÍA ARBELÁEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.816.318, quien actúa como Representante Legal para asuntos Judiciales de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal visible a folio 48 a 52 del expediente, y el abogado **NOEL ARDILA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.302.385, tarjeta profesional No. 180.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SE REVOCA EL PODER A LA ABOGADA LUZ MARÍA ARBELÁEZ MORENO, SE RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO NOEL ARDILA ESPITIA, PARA QUE ACTÚE EN EL PRESENTE PROCESO COMO APODERADO ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A.

DECLARA FALLIDA CONCILIACIÓN, Y ORDENA PRACTICAR LOS INTERROGATORIOS DE LAS PARTES TODA VEZ QUE NO OBSERVA CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD.

INTERROGATORIO AL DEMANDANTE

INTERROGATORIO A LA REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A.

ORDENA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA ACCIÓN, TODA VEZ QUE NO OBSERVA CAUSAL DE NULIDAD ALGUNA.

FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE LOS HECHOS, DE LAS PRETENSIONES Y DE LAS EXCEPCIONES.

AUTO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES.

AUTO DENIEGA LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE DE ADICIÓN DEL AUTO DE PRUEBAS.

AUTO CIERRA ETAPA PROBATORIA. CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LAS PARTES PARA ALEGAR. NOTIFICADO EN ESTRADOS.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**ALEGATOS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**ALEGATOS DEL APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA**

Escuchados los alegatos precedentes, el despacho decreta un receso prudencial para deliberar en el presente asunto.

Reanudada la audiencia, se profiere la siguiente:

**SENTENCIA**

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre la señora el señor **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y **BANCOLOMBIA S.A.** Para el efecto, de conformidad con el numeral 5º del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, procede a consignar su parte resolutive:

En consideración a lo anteriormente expuesto, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones denominadas por la pasiva como "*Cumplimiento de obligaciones de seguridad por parte de Bancombia S.A.*", "*culpa exclusiva de la víctima*" y "*Hecho de un tercero*," de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: DECLARAR** probadas las excepciones de "*incumplimiento de contrato*", "*omisión de las obligaciones de seguridad por parte del cliente*" y "*pago del 50% de las transacciones desconocidas por el demandante por concepto del defensor del consumidor financiero de Bancolombia*", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: DECLARAR** civil y contractualmente responsable al **BANCOLOMBIA S.A.**, por el daño sufrido por el señor **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con los retiros efectuados con cargo a la cuenta de ahorros del demandante, los días 25 y 26 de julio de 2014, en los términos de esta providencia.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.

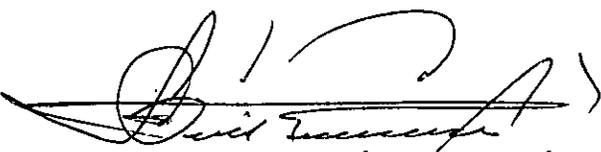
Esta decisión es notificada a las partes en estrados.

No siendo más se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES,

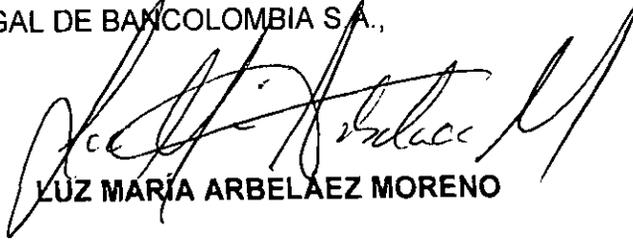
  
**CLAUDIA PATRICIA GRILLO TRUJILLO**

EL DEMANDANTE,

  
**LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

LA REPRESENTANTE LEGAL DE BANCOLOMBIA S.A.,



**LUZ MARÍA ARBELÁEZ MORENO**

EL APODERADO ESPECIAL DE BANCOLOMBIA S.A.



**NOEL ARDILA ESPITIA**